

## Resolución ICC-ASP/9/Res.2

*Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria el 10 de diciembre de 2010*

### ICC-ASP/9/Res.2

#### Establecimiento de un grupo de estudio sobre gobernanza

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Reafirmando* la importancia fundamental de la independencia judicial de la Corte para la integridad del sistema del Estatuto de Roma,

*Reconociendo* que el Estatuto de Roma ha establecido un régimen sin precedentes con una compleja estructura institucional,

*Reconociendo* los importantes progresos realizados por la Corte en la consolidación de su estructura bajo el principio de Corte única,

*Reconociendo asimismo* la necesidad de hacer balance del marco institucional del sistema del Estatuto de Roma,

*Reconociendo* que la mejora de la eficiencia y efectividad de la Corte interesa tanto a la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) como a la Corte,

*Poniendo de relieve* que, de conformidad con el Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte,

*Tomando nota* del informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad de las responsabilidades de los diferentes órganos<sup>1</sup>,

*Tomando nota asimismo* de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 15º período de sesiones sobre el tema de la gobernanza<sup>2</sup>,

*Recordando* el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/8/Res.6<sup>3</sup> y el párrafo 53 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/8/Res.3<sup>4</sup>,

1. *Destaca* la necesidad de entablar un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial e *invita* a los órganos de la Corte a que entablen un diálogo de esas características con los Estados Partes;
2. *Pide* a la Mesa que establezca, por el período de un año, un grupo de estudio dentro del Grupo de Trabajo de La Haya para facilitar el diálogo al que se hace referencia en el párrafo 1 con miras a identificar cuestiones que requieren la adopción de nuevas medidas, en consulta con la Corte, y a formular recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Mesa;
3. *Decide* que el grupo de estudio se encargue, entre otras cosas, de las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del marco institucional tanto dentro de la Corte como entre la Corte y la Asamblea, y de otras cuestiones de interés relacionadas con el funcionamiento de la Corte;
4. *Decide* que el grupo de estudio sea presidido por un miembro del Grupo de Trabajo de La Haya y adopte sus propios métodos de trabajo;
5. *Decide asimismo* que el grupo de estudio esté abierto a todos los Estados Partes e informe periódicamente de la marcha de sus trabajos a la Mesa por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya;
6. *Invita* a la Mesa a que informe a la Asamblea en su décimo período ordinario de sesiones sobre cualquier conclusión y recomendación.

<sup>1</sup> ICC-ASP/9/34.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.2, párrs. 22 a 33.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

<sup>4</sup> *Ibid.*